

RG/ACC/438/2017



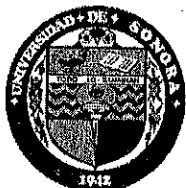
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO "LABORATORIO NACIONAL DE VIVIENDA Y COMUNIDADES SUSTENTABLES", QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUÍZ HERNÁNDEZ; LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UDG", REPRESENTADA POR EL RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACJ", REPRESENTADA POR EL RECTOR, LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ, Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA USON", REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS, A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 08 de junio del año 2015, "LAS PARTES" celebraron un Convenio General de Colaboración, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración académicas para el intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo; organización de programas educativos conjuntos; desarrollo de proyectos de investigación; organización de actividades académicas de actualización, difusión y divulgación e intercambio del conocimiento; edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común, así como la cooperación en proyectos culturales.
- II. En la Cláusula Tercera del precitado Convenio marco, "LAS PARTES" acordaron que, para la ejecución de cualquier actividad tendiente al cumplimiento de su objeto, signarían convenios específicos. Esta disposición contractual, es lo que da sustento a la celebración del presente instrumento específico de colaboración.

DECLARACIONES

- I. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:
 - I.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.



- I.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:
- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
 - Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
 - Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento jurídico y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2014.
- I.4 Para efectos de llevar a cabo el este convenio, designa como responsable operativo del mismo a la Facultad de Arquitectura, Campus I, por conducto de su Director.
- I.5 Para los fines legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- I.6 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, teniendo la clave UAC-750417-LE8 otorgada por el Servicio de Administración Tributaria.
- II. Declara "LA UDG", a través de sus representantes, que:
- II.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II.2 Tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5º de su Ley Orgánica.
- II.3 Conforme al Artículo 6º, fracción III, de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



- II.4 El Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 32 de su Ley Orgánica.
- II.5 El Secretario General, conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y los hechos, en los términos de la Ley.
- II.6 Para efectos de llevar a cabo el presente convenio, designa como responsable operativo del mismo al Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño (CUAAD), por conducto de su titular.
- II.7 Señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

III. Declara "LA UACJ", a través de su representante, que:

III.1 Es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 1995, mediante Decreto 117/95 P. O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P. O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación Las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de Octubre de 1973 y 18 de Noviembre de 1978, respectivamente.

III.2 Conforme al artículo 3° de su Ley Orgánica sus fines son:

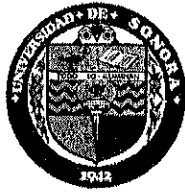
- I. Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.
- II. Promover en sus componentes una formación integral.
- III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado, y de los Municipios.
- IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V. Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

III.3 Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

Página 3 de 13



- III.4 Conforme al Artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal y cuenta con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.
- III.5 La personalidad del Rector se acredita con la Escritura Pública No. 7,959, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No. 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de Rector.
- III.6 Tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio específico de colaboración.
- III.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC731101JT5.
- III.8 Señala como domicilio, para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Fovissste Chamizal, C. P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.
- IV. Declara "LA USON", a través de su representante, que:
- IV.1 Conforme el Artículo 4 de su Ley Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, es una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- IV.2 Los Artículos 5 y 6 de su Ley Orgánica señalan sus objetivos, entre los que se encuentran formar y capacitar profesionistas, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del País.
- IV.3 Que el Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, está facultado para celebrar este tipo de Convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora, en su carácter de Rector de "LA USON", personalidad con la que se ostenta y que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura número 14,809, volumen 205, de fecha 31 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del Suplente de la Notaria Pública No. 46 de Hermosillo, Sonora, Lic. Rafael Enrique Gutiérrez Cazares, y que cuenta con todas las facultades legales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que confieren los ordenamientos jurídicos en el desempeño de su encargo.
- IV.4 Para efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, C. P. 83000, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- V. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes, que:
- V.1 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, manifestando conocer el contenido y el alcance de este instrumento.

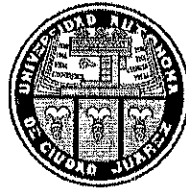


- V.2 Tienen el propósito fundamental de mantener programas de cooperación académica, conjuntar esfuerzos y recursos; compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de las cuatro instituciones participantes en el marco del programa de trabajo del proyecto "LNVCS", por lo que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos institucionales para desarrollar el proyecto denominado "LABORATORIO NACIONAL DE VIVIENDA Y COMUNIDADES SUSTENTABLES".
- V.3 El "LNVCS", resultó aprobado en la convocatoria 2017 "Apoyos complementarios para el establecimiento y consolidación de Laboratorios Nacionales CONACYT" y que tiene como fecha de cierre el 30 de noviembre del año 2017.
- V.4 Reconocen a la planilla de personal que integra al "LNVCS" mismo que quedo establecido dentro de la convocatoria 2017 "Apoyos complementarios para el establecimiento y consolidación de Laboratorios Nacionales CONACYT"
- V.5 Es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para colaborar en el desarrollo de posgrados, investigación, capacitación de recursos humanos y movilidad, por lo cual manifiestan su conformidad de suscribir el presente convenio específico, para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las bases mediante las cuales "LAS PARTES" colaborarán en el seguimiento del desarrollo del proyecto denominado "LABORATORIO NACIONAL DE VIVIENDA Y COMUNIDADES SUSTENTABLES" "LNVCS" en lo sucesivo "EL PROYECTO", para consolidar una estrategia de formación y consolidación de consorcios tanto entre las instituciones participantes y otros integrantes de los sectores vinculables a la vivienda y comunidades sustentables, que permita: a) la diferenciación competitiva del LNVCS conforme al desarrollo del subproyecto de una plataforma de servicios que habilite tanto la operación consorciada, regionalizada y complementaria de las sedes, como la gestión de un consorcio de comercialización de servicios integrado por dichas sedes; b) la inserción y el posicionamiento del LNVCS en mercados regionales de bienes y servicios que vinculan CTI y el desarrollo urbano-residencial sustentable, implementando estrategias innovadoras de clusterización que involucren la participación consorciada de actores públicos, privados y sociales similares; y c) el fortalecimiento de la capacidad instalada en CTI del LNVCS como recurso estratégico de apoyo al alcance de los objetivos de consolidación; todo lo anterior, con el propósito de contribuir a corto y mediano plazo al logro de la Visión y la Misión del PECiTI 2014-2018, generando capacidades regionales que permitan el tránsito a una economía del conocimiento dentro del sector de la vivienda y el desarrollo urbano sustentable en México, donde el LNVCS se posicione como un actor clave en materia de CTI a nivel nacional; desarrollando sinergias colaborativas con actores públicos, privados y sociales a nivel local, regional, nacional e internacional, ofreciendo servicios y soluciones de calidad con base en procesos acreditados desde un enfoque nacional con cobertura regional significativa, que



reconozca las fortalezas, vocaciones, competencias y recursos regionales en virtud de la operación simultánea de una estructura organizacional nacional y regional.

SEGUNDA: APORTACIONES:

“LAS PARTES”, en apoyo al desarrollo de las actividades se comprometen con las siguientes aportaciones concurrentes:

Institución de Educación Superior (IES)	Aportación Concurrente	Importe en letras	Porcentaje de participación
Universidad Autónoma de Chiapas	\$800,000.00	Ocho cientos mil pesos 00/100 M.N.	15.84%
Universidad de Guadalajara	\$2,600,000.00	Dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N	51.49%
Universidad de Sonora	\$300,000.00	Trescientos mil pesos 00/100 M.N	5.94%
Universidad de Ciudad Juárez	\$1,350,000.00	Un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.	26.73%
Total	\$5,050,000.00	Cinco millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.	100%

TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

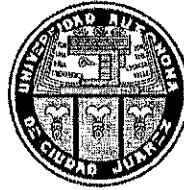
Para participar en el proyecto “LABORATORIO NACIONAL DE VIVIENDA Y COMUNIDADES SUSTENTABLES” “LAS PARTES” realizarán el depósito correspondiente a sus concurrentes a su cuenta específica aperturada, para tal fin, en una sola exhibición, obligándose “LA UNACH”, “LA UDG” “LA UACJ” y LA USON” a entregar depósito bancario reflejando el monto como comprobante de su aportación.

Los Montos del Fondo otorgado por CONACYT de acuerdo al proyecto con solicitud número 00000000280698 de la Convocatoria 2017 de “Apoyos complementarios para el Establecimiento y Consolidación de Laboratorios Nacionales CONACYT” se distribuirán de la siguiente manera considerando el porcentaje de participación de concurrencias:

Institución de Educación Superior (IES)	Aportación Concurrente	Aportación Fondo CONACYT	TOTAL	Porcentaje de participación
Universidad Autónoma de Chiapas	\$800,000.00	\$792,080.00	\$1,592,080.00	15.84%

H

[Firma]



Universidad de Guadalajara	\$2,600,000.00	\$2,574,255.00	\$5,174,255.00	51.49%
Universidad de Sonora	\$300,000.00	\$297,030.00	\$597,030.00	5.94%
Universidad de Ciudad Juárez	\$1,350,000.00	\$1,336,635.00	\$2,686,635.00	26.73%
Total	\$5,050,000.00	\$5,000,000.00	\$10,050,000.00	100%

CUARTA: COMISIÓN DE ENLACE.

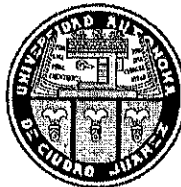
Para la coordinación de las actividades de colaboración materia del presente instrumento jurídico se crea la Comisión de Enlace la cual estará conformada por cada uno de los responsables técnicos que cada parte designe. "LA UNACH" designa como Responsable Técnico del proyecto al Dr. Gabriel Castañeda Nolasco, docente adscrito a la Facultad de Arquitectura, C-I, y al C.P. Marcos Cancino Borraz, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo e Informática de la UNACH, como Responsable Administrativo; las demás IES designan como Responsables Técnicos a:

- "LA UDG" Dr. Fernando Córdova Canela
- "LA UACJ" Dra. Elvira Maycotte Pansza
- "LA USON" Dr. José Manuel Ochoa de la Torres.

QUINTA: COMPROMISOS.

Para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, las "LA PARTES" se obligan a realizar las siguientes actividades:

1. Planificación, ejecución, control y documentación técnica para desarrollo de: a) subproyecto de la plataforma de servicios del LNVCS, a través de la producción consorciada, regionalizada y complementaria entre las sedes de un paquete de productos y servicios que incluye: desarrollo de 2 prototipos experimentales, 1 prueba de concepto de producto y la habilitación de un servicio de certificación en norma internacional; y b) Centro de Servicios Compartidos del LNVCS; todo a fin incrementar las tasas de productividad, competitividad y de capitalización de la capacidad instalada en CTI del LNVCS.
2. Incubación empresarial a nivel piloto del Clúster Regional de Vivienda Digna, Sustentable y Resiliente en el Estado de Jalisco, desarrollando actividades de pre-incubación (trabajo de campo, planes de proyecto) y de incubación (integración de masa crítica de actores, constitución y difusión del clúster); todo con el propósito de fortalecer al LNVCS desde la diferenciación competitiva y las acciones de vinculación consorciada con sectores públicos, privados y sociales en los mercados de bienes y servicios que vinculan CTI y desarrollo urbano residencial sustentable a nivel regional.
3. Actividades de gestión notarial para la constitución de las figuras jurídicas del consorcio de comercialización de servicios del LNVCS y del Clúster Regional de Vivienda Digna, Sustentable y Resiliente en el Estado de Jalisco, buscando maximizar las tasas de



impacto en CTI del **LNVC**S en el mercado y a nivel social a través de la formalización jurídica una organización descentralizada, complementaria y con altos grados de autonomía.

4. Adquisición de nuevo equipo de laboratorio y coordinación, supervisión y elaboración de reporte de los trabajos relacionados con la adecuación del espacio físico del **LNVC**S en las sedes regionales de "LA **UDG**" y de "LA **UNACH**", a fin de fortalecer y promover el uso eficiente del equipamiento en CTI del **LNVC**S en cumplimiento de los objetivos y metas de consolidación de la etapa en 2017.
5. Puesta en marcha del Comité Consultivo de Recursos Humanos del **LNVC**S, implementando actividades de planificación, coordinación, capacitación técnica, prestación de servicios internos de investigación y difusión para convocatorias de estancias técnico-académicas e incorporación de estudiantes de licenciatura y posgrado; esto con el propósito de incrementar la masa crítica de capital humano de alto nivel formado por la organización.
6. Coordinación, diseño, revisión, supervisión y difusión editoriales de las publicaciones de investigación previstas en el Programa Editorial del **LNVC**S, a fin de aumentar las tasas de productividad científica de la entidad, así como para generar información oportuna y de calidad para las tomas de decisión en el sector
7. Planificación, gestión logística, coordinación, difusión y ejecución de evento científico, previstos en la gestión del Seminario Permanente de Vivienda Digna, Sustentable y Resiliente; esto a fin de fortalecer la integración y difusión de líneas de investigación, Programas de Posgrado y del trabajo de Cuerpos Académicos integrados o externos al **LNVC**S, en cumplimiento de los de los objetivos y metas de consolidación de la etapa en 2017.
8. Planificación, revisión de la documentación, ejecución y elaboración de informes de las auditorías internas de las Normas ISO: 9001:2015 e ISO: 14001:2015 en las cuales se encuentra certificado el **LNVC**S, así como del proceso de certificación de la Norma MX-EC-17025- IMNC-2006, buscando promover la gestión de la calidad en términos organizacionales, técnicos y financieros a través de acciones de mejora continua de la organización bajo estándares internacionales de calidad, en cumplimiento además de los objetivos y metas de consolidación de la etapa en 2017.

SEXTA: PRODUCTOS COMPROMETIDOS.

Para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se obligan a generar los siguientes productos:

1. Tres (3) productos del subproyecto de la plataforma de servicios, que incluyen respectivamente: a) Un (1) informe técnico de prueba de concepto de un sistema de bajo consumo de energía para la vivienda (Sistema de Enfriamiento Radiativo); b) Un (1) informe del proceso inicial de certificación en la Norma ISO: 37120 Desarrollo sostenible de las comunidades. Indicadores de servicios a la ciudad y calidad de vida; y c) Un (1) prototipo piloto con informe técnico de una Unidad Móvil de Transferencia Tecnológica para la Autoproducción de Vivienda rural, periurbana y post-desastre. Entregados al 100% al plazo de cierre del proyecto en 2017.
2. Documentación técnica del proceso de incubación empresarial (a nivel de prueba piloto) del Clúster Regional de Vivienda Digna, Sustentable y Resiliente en el Estado



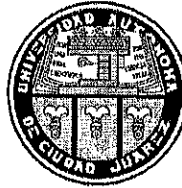
- de Jalisco, incluyendo los siguientes productos: a) un (1) Plan de proyecto del Clúster; y b) al menos tres (3) Cartas de Intención de Colaboración para el Clúster firmadas entre el LNVCS y actores públicos y/o privados y/o sociales de Jalisco. Entregados al 100% al plazo de cierre del proyecto en 2017.
3. Un (1) Documento técnico del Centro de Servicios Compartidos del LNVCS. Producto entregado al 100% al plazo de cierre del proyecto en 2017.
 4. Documentación de las gestiones notariales para la constitución de las figuras jurídicas del consorcio de comercialización de servicios de LNVCS y del Clúster de Vivienda Digna, Sustentable y Resiliente en el Estado de Jalisco, respectivamente. Dada la complejidad de los procedimientos administrativos dentro las Universidades que participan como sedes, y en tanto dichos procedimientos trascienden, normativamente, las facultades del LNVCS, el alcance específico del entregable se limitará a la documentación del proceso de gestión al inicio referido, misma que será entregada al 100% al plazo de cierre del proyecto en 2017.
 5. Dos (2) reportes fotográficos de los trabajos relacionados con la adecuación del espacio físico del LNVCS para albergar adecuadamente el equipamiento de laboratorio en las sedes regionales de "LA UNACH" y "LA UDG". Entregados al 100% al plazo de cierre del proyecto en 2017.
 6. Reporte técnico de las actividades del Comité Consultivo de Recursos Humanos del LNVCS, constancias de incorporación de estudiantes. Entregados al 100% al plazo de cierre del proyecto en 2017.
 7. Informe de resultados del Programa Editorial del LNVCS, incluyendo los siguientes productos: a) edición de tres (3) libros científicos en versión de borrador; y b) 2do número de la Revista Vivienda y Comunidades Sustentables, Entregados al 100% al plazo de cierre del proyecto en 2017.
 8. Informe de resultados del Seminario Permanente de Vivienda Digna, Sustentable y Resiliente del LNVCS, que incluye al menos dos (2) reuniones científicas vinculados con temas de la vivienda y las comunidades sustentables, a celebrarse en 2017. Reportes de las actividades de los eventos entregados al 100% al plazo de cierre del proyecto en 2017.
 9. Documentación asociada a certificaciones de calidad, incluyendo los siguientes productos: a) un (1) informe de auditoría interna de la Norma ISO: 9001:2015, b) un (1) informe de auditoría interna de la Norma ISO: 14001:2015; y c) un (1) informe técnico del proceso de documentación inicial para la certificación de la norma la Norma MX-EC- 17025-IMNC-2006. Entregados al 100% al plazo de cierre del proyecto en 2017.

SÉPTIMA: PLAZO DE LOS ENTREGABLES.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la entrega de los productos señalados en la Cláusula Sexta, antes de la fecha de cierre del proyecto, esto es el 30 de noviembre del año 2017.

OCTAVA: APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES.

"LA UNACH" se obliga a aplicar los recursos presupuestales aportados por "LAS PARTES" única y exclusivamente para las acciones previstas en este Convenio, en



cumplimiento de su objeto social. De igual manera, los rendimientos financieros que en su caso generen los referidos recursos, deberán ser destinados por "LA UNACH" íntegramente a los fines señalados en el mismo y quedarán sujetos a las disposiciones aplicables al presente instrumento, en caso de existir remanente del monto total señalado "LA UNACH" deberá continuar con las actividades que determinen conjuntamente "LAS PARTES".

NOVENA: CONVENIOS INDIVIDUALES.

Con base en los objetivos señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico de Colaboración "LAS PARTES" de manera conjunta o individual, podrán celebrar convenios y contratos con otras instancias utilizando el nombre del "LNVCS", en los cuales se precisarán las acciones, metas, presupuestos, financiamiento, corresponsabilidad e integrantes del grupo de trabajo. Para tal fin "LAS PARTES" podrán utilizar los productos o conocimientos técnicos de interés comercial que se generen con motivo de los trabajos del presente convenio respetando lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta.

Será responsabilidad exclusiva de "LAS PARTES" la responsabilidad y obligaciones que se deriven con motivo de los convenios y contratos individuales establecidos en la presente Cláusula.

DÉCIMA: COMITÉ DE RECURSOS HUMANOS.

A partir de la firma del presente convenio "LAS PARTES" se obligan a formar el Comité Nacional Consultivo de Formación de Recursos Humanos del "LNVCS" el cual se constituirá como un órgano de consulta, coordinación, asesoría, opinión, planeación, seguimiento y evaluación de los programas, acciones y proyectos en materia de formación de recursos humanos.

Para tal fin "LAS PARTES" celebrarán el convenio específico con el objeto de colaborar con la formación de recursos humanos, en el cual se especificarán las acciones de movilidad, capacitación y desarrollo de cursos, así como las que proponga cada una de las partes, así mismo, se precisarán los Programas Nacionales de Posgrado asociados (PNPC y Doctorado preferentemente) y las autoridades que representarán a cada uno de los Programas.

Para la integración del Comité, se deberá de respetar lo establecido en el los Lineamientos Generales de Operación del Laboratorio Nacional de Vivienda y Comunidades Sustentables,

DÉCIMA PRIMERA: CONSEJO EDITORIAL.

A partir de la firma del presente convenio "LAS PARTES" se obligan a integrar un Consejo Editorial del "LNVCS" el cual tendrá por objeto coordinar los trabajos respecto de las ediciones que con motivo del presente instrumento jurídico se generen. Para tal fin la colección editorial tendrá los siguientes apartados:



1. Investigación y posgrados
2. Vivienda, ciudad, y comunidades dignas, sustentables y resilientes.
3. Proyectos editoriales propuestos por "LAS PARTES" siempre y cuando los temas propuestos estén vinculados con los fines del "LNVCS".

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado previo acuerdo por escrito que celebren "LAS PARTES", mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos que adquieren en virtud del presente instrumento, sin el previo consentimiento que por escrito que otorgue las otras partes.

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

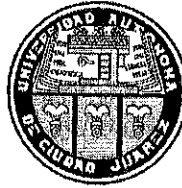
La titularidad de los derechos patrimoniales de autor, productos o conocimientos técnicos de interés comercial que se generen con motivo de los trabajos del presente Convenio Específico de Colaboración, se establecerán a favor de "LAS PARTES" y se le dará el reconocimiento que corresponda a las personas físicas que hayan intervenido en su elaboración.

"LAS PARTES" de manera conjunta o separada, podrán utilizar en sus funciones académicas, la información o los resultados obtenidos en las actividades desarrolladas al amparo del presente instrumento consensual.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que toda la información que se maneje con motivo de la ejecución del este instrumento legal, recibirá un trato estrictamente confidencial, razón por la cual todos los documentos, diseños, especificaciones, información de redes, procesos, procedimientos y cualquier otra información relacionada con el objeto del presente instrumento, sin importar el formato en el que se encuentre, serán confidenciales y no podrán ser vendidos, transferidos, cedidos, o divulgados bajo ningún concepto a terceras personas de acuerdo con la normatividad aplicable, y solo se facilitará dicha información al personal involucrado por las partes cuando sea requerida para la realización de los trabajos correspondientes

"LAS PARTES" garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada del objetivo, compromisos y/o acciones de cooperación que realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con la legislación nacional



vigente, las convenciones internacionales de las que los Estados Unidos Mexicanos sea Parte y la normatividad que por su naturaleza jurídica le resulte aplicable.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán Responsabilidad Civil por daños o perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

Así mismo, "LAS PARTES" no tendrán Responsabilidad Civil por daños o perjuicios respecto del personal correspondiente a la "Estructura Organizacional".

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES", para la ejecución del presente instrumento jurídico, así como el establecido en la "Estructura Organizacional", continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN.

"LAS PARTES" podrán suspender de común acuerdo, o por caso fortuito o fuerza mayor, las actividades convenidas en el presente Instrumento, previa notificación por escrito a la otra parte; sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

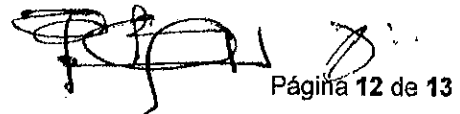
DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Debido a que el presente Acuerdo de Cooperación es producto de la buena fe de "LAS PARTES", cualquier conflicto que llegase a presentarse en cuanto a su ejecución, interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelto a través de los representantes de la Comisión de Enlace, a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Instrumento o por mutuo acuerdo entre ellas.

VIGÉSIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 2 años.

"LAS PARTES" podrán, de común acuerdo, adicionar y modificar el presente instrumento jurídico. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.


Página 12 de 13





Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración, mediante notificación por escrito, dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se decida darlo por terminado.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por cuadruplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Por "LA UNACH"

Mtro. Carlos Eugenio Ruíz Hernández
Rector

Por "LA UDG"

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

Por "LA UACJ"

Lic. Ricardo Duarte Jáquez
Rector

Por "LA USON"

Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras
Rector

LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO "CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS", CON FECHA 02 DE MAYO DE 2017, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 13 FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA, ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.